



Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro N° 094 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 04 ABR 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

El Informe N° 012-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, de fecha 13 de marzo de 2023, Informe N° 0153-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH, de fecha 15 de marzo de 2023, Opinión Legal N° 80-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 23 de marzo de 2023, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, todas las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con D.S 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado con D.S 004-2019-JUS señala que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, según registro N° 01359-2023, de fecha 28 de febrero de 2023 y N°1592-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, la Sra. Abog. KEYLA DIAZ VERGARA, personal con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el cargo de Abogado de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria (SGTPA) de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicita Licencia por motivos de salud, del 28 de febrero al 05 de marzo de 2023 (06 días) y del 06 hasta el 10 de marzo (05 días), haciendo un total de (11 días), adjunta al mismo los Certificados Médico particular;

Que, a través del informe N° 012-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, de fecha 13 de marzo de 2023, la (e) del Área de Bienestar Social, señala que deviene en legal y procedente otorgar la Licencia por motivos de salud a la Sra. Abog. KEYLA DIAZ VERGARA, con goce de sus remuneraciones, del 28 de febrero al 05 de marzo de 2023 (06 días) y del 06 hasta el 10 de marzo (05 días), haciendo un total de (11) días;



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq Central
Central Telefónica (084)511300 anexo 313

www.geragricusco.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057- Ley que regula el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 , otorga derechos laborales, "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...), g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Informe Técnico N° 337-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de febrero de 2019, sobre Otorgamiento de Licencias para personal CAS, menciona en el punto 3.1 de las conclusiones lo siguiente: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad", así también el numeral 3.2 señala lo siguiente: "A efectos de otorgar a un personal bajo el régimen CAS las licencias a que se hace referencia, debe observarse el régimen laboral general al que pertenezca la entidad (el del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada), deberá establecerse mediante normas internas que el mismo beneficio de los servidores de la entidad bajo el régimen laboral general se extienda en su aplicación al personal CAS, y, además, cumplirse los requisitos establecidos en las normas correspondientes para su otorgamiento";

Que, resulta importante señalar el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276 aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente";

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.1, establece que la licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común, se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el artículo 35° del Reglamento N° 001-2008-GR CUSCO/PR – Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal en el Gobierno Regional Cusco, indica: "El documento que justifica la Licencia por Enfermedad es el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD o el certificado médico particular que debe ser presentado mediante solicitud a la Oficina de Personal para la Formulación de la Resolución Directoral correspondiente";

Que, De autos, se tiene la petición de licencia por salud presentado por el personal, Abogada KEYLA DIAZ VERGARA, expedientes con registro N° 01359-2023, de fecha 28 de febrero de 2023 y expediente N°1592-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, adjuntando a su pedido el Certificados Médico particulares N° 0025764 y N°0026481, emitido por el facultativo Dr. FRANCISCO YUCRA RAMOS con CMP N°63079, quien advierte respecto del estado situacional de la Sra. KEYLA DIAZ VERGARA, manifestando que fue sometida a una intervención quirúrgica de Rinoseptoplastia, debiendo recibir tratamiento tópico y controles post-operatorio, otorgándole descanso medico por once (11) días, a partir de la fecha de cirugía, el mismo que tiene por inicio el 28 de febrero y como fecha de término el 10 de marzo de 2023, con está instrumental se acredita la incapacidad por enfermedad de la administrada, la





RESOLUCIÓN GERENCIAL

cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que el Acto Resolutivo deberá ser emitido de acorde a ello;

Que, asimismo durante la Licencia por enfermedad, acorde a lo señalado en la Ley Nº 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su modificatoria Ley Nº 28791, Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y conforme al Decreto Supremo Nº 013-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en el numeral 36.2 señala: "Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad la Entidad Empleadora continúa obligada al pago de la remuneración. Para tal efecto, la Entidad Empleadora acumula los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario por trabajador a su cargo. Dichos días deben ser sustentados en base a CITT o certificados médicos";

Que, de las consideraciones expuestas, el informe de la Encargada de Bienestar Social y la documentación (Certificado Médico particular) presentado por la Sra. Keyla Díaz Vergara, que acredita la incapacidad por enfermedad de la administrada, siendo PROCEDENTE otorgar con eficacia anticipada la Licencia por Salud con goce de remuneraciones, desde el del 28 de febrero hasta el 10 de marzo de 2023 (11 días), por lo que se emite el correspondiente acto administrativo;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley

Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 081-2023-GR CUSCO/GR de fecha 07 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR con eficacia anticipada la Licencia por Salud con goce de remuneraciones a favor de la señora Abog. Keyla Díaz Vergara , personal con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), desde el día 28 de febrero hasta el 10 de marzo de 2023 (11 días), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial a la interesada, así como a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

